



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ESTRATÉGICA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La **Fundación de Ayuda y Promoción de las Culturas Indígenas (FAPCI)** y la **Fundación Agonlinhossou Yeto Kandji**, conscientes de la importancia de fortalecer la cooperación internacional como instrumento para el desarrollo humano, la preservación del patrimonio cultural y la promoción de la dignidad de los pueblos, acuerdan establecer el presente **Convenio Marco de Cooperación Institucional Estratégica Internacional**.

Ambas instituciones comparten una visión basada en los principios de solidaridad, respeto, cooperación, igualdad, diversidad cultural, sostenibilidad y defensa de los derechos fundamentales de todas las personas, promoviendo especialmente la protección de las culturas indígenas, los conocimientos ancestrales y el desarrollo integral de las comunidades más vulnerables.

Este convenio nace con la voluntad de construir una alianza duradera entre Europa y África, favoreciendo el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos que permitan impulsar proyectos de impacto social, educativo, sanitario, medioambiental y cultural.

Las partes reconocen que la cooperación entre organizaciones comprometidas con el bien común constituye una herramienta esencial para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, fortaleciendo la participación de la sociedad civil en los procesos internacionales de desarrollo.

COMPARECENCIA

De una parte,

Dña. Rosa Collelldevall Corominas, Presidenta Fundadora de la **Fundación de Ayuda y Promoción de las Culturas Indígenas (FAPCI)**, entidad sin ánimo de lucro

con Estatuto Consultivo Especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), actuando en nombre y representación de dicha institución.

Y de otra,

Su Majestad Yeto Kandji Otti, Rey del Reino de Agonlin, República de Benín, Presidente de la **Fundación Agonlinhossou Yeto Kandji**, actuando igualmente en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes manifiestan que poseen plena capacidad jurídica y representación suficiente para formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instituciones firmantes coinciden en la necesidad de fortalecer la cooperación internacional mediante acciones que contribuyan al bienestar de las personas, al desarrollo sostenible y a la preservación de la riqueza cultural de los pueblos.

FAPCI desarrolla desde hace años una labor internacional en favor de las culturas indígenas, la cooperación al desarrollo, la educación, la salud, la protección del medio ambiente y la promoción de los derechos humanos, colaborando con diferentes organismos nacionales e internacionales.

Por su parte, la Fundación Agonlinhossou Yeto Kandji desarrolla proyectos sociales y comunitarios en la República de Benín, impulsando iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de vida de la población, preservar las tradiciones ancestrales, apoyar a la infancia, promover la educación y favorecer el desarrollo local.

Ambas instituciones consideran que la unión de esfuerzos permitirá desarrollar proyectos de mayor alcance, generando beneficios reales para las comunidades destinatarias y fortaleciendo las relaciones de cooperación entre Europa y África.

CAPÍTULO I

OBJETO DEL CONVENIO

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación institucional entre la **Fundación de Ayuda y Promoción de las Culturas Indígenas (FAPCI)** y la **Fundación Agonlinhossou Yeto Kandji**, con el fin

de promover, desarrollar y ejecutar conjuntamente programas, proyectos e iniciativas de carácter humanitario, social, cultural, educativo, sanitario, medioambiental y de cooperación internacional.

Esta colaboración estará orientada a favorecer el desarrollo sostenible de las comunidades, fortalecer el intercambio de conocimientos entre África y Europa y promover el respeto por la diversidad cultural, las tradiciones ancestrales y los valores universales de solidaridad, paz y dignidad humana.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad del presente convenio es consolidar una alianza estratégica permanente que permita unir capacidades técnicas, humanas e institucionales para desarrollar acciones que contribuyan al bienestar de las personas y al fortalecimiento de las comunidades más vulnerables.

Las partes manifiestan expresamente su voluntad de colaborar de forma coordinada, transparente y respetuosa con la legislación vigente de cada país y con los principios reconocidos por el Derecho Internacional.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS GENERALES

Las instituciones firmantes desarrollarán conjuntamente actuaciones encaminadas a:

- 1.** Promover la cooperación internacional entre Europa y África.
- 2.** Impulsar proyectos destinados al acceso al agua potable y al saneamiento.
- 3.** Favorecer la educación, la formación profesional y el acceso al conocimiento.
- 4.** Mejorar las condiciones sanitarias y de prevención de enfermedades en comunidades vulnerables.
- 5.** Desarrollar programas dirigidos a la protección de la infancia, las mujeres, las personas mayores y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
- 6.** Promover el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

7. Preservar y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos indígenas y tradicionales.
 8. Favorecer el diálogo entre el conocimiento científico y la sabiduría ancestral como elemento de enriquecimiento cultural y social.
 9. Promover la paz, el entendimiento entre los pueblos y el respeto a la diversidad cultural.
 10. Impulsar iniciativas que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.
-

CAPÍTULO III

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes podrán desarrollar conjuntamente proyectos en las siguientes áreas:

A. Cooperación Humanitaria

- Acceso al agua potable.
- Construcción y rehabilitación de pozos.
- Programas de alimentación.
- Ayuda a comunidades rurales.
- Atención a personas en situación de vulnerabilidad.

B. Educación

- Becas de estudio.
- Formación profesional.
- Alfabetización.
- Intercambios académicos.
- Convenios con universidades.
- Formación de líderes comunitarios.

C. Salud

- Campañas sanitarias.
- Prevención de enfermedades.
- Medicina preventiva.

- Promoción de hábitos saludables.
- Cooperación con hospitales y profesionales sanitarios.
- Intercambio de conocimientos en medicina tradicional y complementaria, respetando siempre la legislación aplicable.

D. Infancia

- Apoyo a orfanatos.
- Protección de menores.
- Material escolar.
- Nutrición infantil.
- Actividades educativas y culturales.

E. Cultura y Patrimonio

Las instituciones promoverán la conservación, protección y difusión de las culturas indígenas, afrodescendientes y tradicionales, fomentando el respeto hacia las lenguas, ceremonias, rituales, expresiones artísticas, conocimientos ancestrales y formas de organización propias de cada pueblo.

Asimismo, impulsarán iniciativas destinadas a documentar, investigar y transmitir este patrimonio cultural a las nuevas generaciones, favoreciendo el diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad como un valor universal.

F. Medio Ambiente

Las partes colaborarán en proyectos relacionados con:

- Reforestación.
- Gestión responsable de residuos.
- Reciclaje.
- Protección de los recursos naturales.
- Agricultura sostenible.
- Sensibilización ambiental.
- Adaptación al cambio climático.

CAPÍTULO IV

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Artículo 3. Compromisos comunes

Las instituciones firmantes manifiestan su voluntad de colaborar de manera permanente, transparente y solidaria para alcanzar los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco.

En consecuencia, ambas partes se comprometen a:

- a) Mantener una relación basada en la confianza, el respeto institucional y la cooperación mutua.
 - b) Promover proyectos conjuntos de cooperación internacional en beneficio de las comunidades más vulnerables.
 - c) Favorecer el intercambio de conocimientos, experiencias, buenas prácticas y recursos técnicos.
 - d) Respetar la autonomía, identidad jurídica y normas internas de cada institución.
 - e) Desarrollar todas las actuaciones bajo criterios de ética, responsabilidad social, igualdad, sostenibilidad y transparencia.
 - f) Facilitar la comunicación permanente entre ambas instituciones para garantizar el adecuado seguimiento de los proyectos.
-

Artículo 4. Compromisos de FAPCI

La Fundación de Ayuda y Promoción de las Culturas Indígenas (FAPCI), de acuerdo con sus posibilidades y disponibilidad de recursos, podrá:

- Promover proyectos de cooperación internacional.
 - Facilitar contactos con organismos nacionales e internacionales.
 - Impulsar congresos, seminarios y jornadas.
 - Colaborar en la búsqueda de financiación pública y privada.
 - Promover actividades culturales, educativas y científicas.
 - Apoyar la elaboración de publicaciones, estudios y documentales.
 - Difundir las actividades desarrolladas conjuntamente.
-

Artículo 5. Compromisos de la Fundación Agonlinhossou Yeto Kandji

La Fundación Agonlinhossou Yeto Kandji, dentro de sus competencias, podrá:

- Coordinar la ejecución de proyectos en la República de Benín.

- Facilitar la relación con las autoridades tradicionales y las comunidades locales.
 - Promover la participación de líderes comunitarios.
 - Garantizar el respeto hacia las costumbres y tradiciones locales.
 - Facilitar la organización de actividades culturales, sociales y educativas.
 - Colaborar en la identificación de necesidades prioritarias de la población.
-

CAPÍTULO V

REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 6. Representación

Cada institución conservará plenamente su personalidad jurídica, independencia y autonomía.

El presente Convenio Marco no supone la creación de una nueva entidad jurídica ni establece relaciones de dependencia entre las partes.

Ambas instituciones podrán representarse mutuamente en actos públicos, congresos, conferencias, reuniones institucionales y actividades de cooperación internacional cuando exista autorización expresa de la otra parte.

Artículo 7. Imagen institucional

Las partes autorizan el uso de sus nombres, emblemas y logotipos exclusivamente para actividades relacionadas con este convenio y siempre con respeto a la imagen institucional de ambas organizaciones.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, la imagen o los logotipos de la otra con fines distintos a los establecidos en el presente convenio sin autorización previa y por escrito.

CAPÍTULO VI

FINANCIACIÓN

Artículo 8. Recursos económicos

El presente Convenio Marco no implica por sí mismo obligaciones económicas entre las partes.

Cada proyecto que se desarrolle al amparo del presente convenio establecerá, mediante acuerdos específicos, las condiciones de financiación, ejecución, responsabilidades y mecanismos de seguimiento.

Ambas instituciones podrán presentar conjuntamente proyectos ante organismos nacionales e internacionales, administraciones públicas, fundaciones, universidades, empresas socialmente responsables y entidades de cooperación para obtener financiación destinada a la ejecución de los objetivos establecidos en este convenio.

CAPÍTULO VII

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 9

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad respecto de aquella información que, por su naturaleza, tenga carácter reservado.

Igualmente, velarán por la adecuada protección de los datos personales, documentación técnica, proyectos, informes y cualquier otra información intercambiada durante la ejecución del presente convenio, conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Artículo 10

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del presente convenio, ambas instituciones podrán constituir una Comisión de Seguimiento integrada por representantes designados por cada una de las partes.

Esta Comisión tendrá como funciones:

- Supervisar el desarrollo del convenio.
- Evaluar los resultados obtenidos.
- Proponer nuevas líneas de cooperación.
- Resolver de forma amistosa las incidencias que puedan surgir durante la ejecución de los proyectos.

- Elaborar recomendaciones para mejorar la eficacia de la cooperación institucional.

CAPÍTULO IX

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

Artículo 11. Propiedad Intelectual

Los estudios, publicaciones, investigaciones, informes, documentales, producciones audiovisuales, materiales didácticos, proyectos, fotografías y cualquier otro trabajo elaborado conjuntamente al amparo del presente Convenio serán propiedad de las instituciones participantes, salvo que un acuerdo específico establezca otra forma de titularidad.

Cada institución conservará en todo momento la propiedad de sus marcas, logotipos, emblemas, publicaciones y demás derechos de propiedad intelectual previamente existentes.

Las publicaciones y materiales elaborados conjuntamente deberán reconocer expresamente la participación de ambas instituciones, salvo que se acuerde lo contrario por escrito.

CAPÍTULO X

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 12. Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de una Adenda o Anexo Complementario, que pasará a formar parte integrante del mismo.

Las modificaciones deberán realizarse por escrito y ser aprobadas por los representantes legales de ambas instituciones.

CAPÍTULO XI

VIGENCIA

Artículo 13. Duración

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de **cinco (5) años**, prorrogándose automáticamente por

períodos sucesivos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de tres meses.

CAPÍTULO XII

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Artículo 14. Causas de resolución

El presente Convenio podrá darse por finalizado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Imposibilidad legal o material de continuar desarrollando las actividades previstas.
- d) Extinción jurídica de cualquiera de las instituciones firmantes.

La resolución del Convenio no afectará a la finalización de los proyectos que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo diferente entre las partes.

CAPÍTULO XIII

RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONTROVERSIAS

Artículo 15. Solución de conflictos

Las partes manifiestan expresamente su voluntad de resolver cualquier diferencia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio mediante el diálogo, la negociación y el entendimiento mutuo, procurando siempre preservar el espíritu de cooperación que inspira esta alianza institucional.

Únicamente cuando no resulte posible alcanzar una solución amistosa, las partes podrán acudir a los mecanismos legales que resulten competentes conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Naturaleza del Convenio

El presente documento constituye un **Convenio Marco de Cooperación Institucional**, cuyo objeto es establecer las bases generales de colaboración entre ambas instituciones.

Cada proyecto específico se desarrollará mediante acuerdos, protocolos o anexos complementarios en los que se definirán los objetivos concretos, las responsabilidades, el presupuesto, el calendario de ejecución y los mecanismos de evaluación.

Artículo 17. Buena fe institucional

Las partes se comprometen a desarrollar la presente cooperación bajo los principios de buena fe, respeto mutuo, transparencia, responsabilidad social, igualdad de oportunidades y solidaridad internacional.

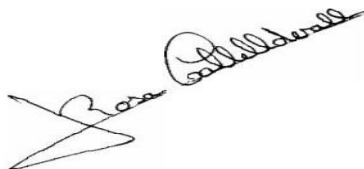
Asimismo, manifiestan su firme voluntad de contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre los pueblos, promoviendo la paz, el diálogo intercultural, la protección del patrimonio ancestral y el desarrollo sostenible de las comunidades.

FIRMA DEL CONVENIO

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente **Convenio Marco de Cooperación Institucional Estratégica Internacional**, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, comprometiéndose a cumplir fielmente todas sus cláusulas.

FUNDACIÓN DE AYUDA Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS (FAPCI)
G-63650675

Firmado en:



Fecha: 14 / 07 / 2025

Dña. Rosa Collelldevall Corominas

Presidenta Fundadora

FUNDACIÓN AGONLINHOSSOU YETO KANDJI

Su Majestad Yeto Kandji Otti

Presidente de la Fundación Agonlinhossou Yeto Kandji

Rey del Reino de Agonlin

República de Benín



Firma:

Date : 14 / 07 / 2025

DECLARACIÓN FINAL

Las instituciones firmantes expresan su voluntad de que este Convenio Marco represente el inicio de una cooperación sólida, estable y duradera, basada en la confianza, el respeto mutuo y el compromiso compartido con la dignidad humana, la protección de las culturas ancestrales, el desarrollo sostenible y la construcción de un futuro más justo y solidario para las generaciones presentes y futuras.
